

CARTA DE INTENCIÓN PARA LA COLABORACIÓN EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD; ASÍ COMO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS LOCALES ANTICORRUPCIÓN EN MÉXICO Y FORMACIÓN PARA CONOCER Y UTILIZAR LOS SISTEMAS ANTICORRUPCIÓN NACIONAL Y LOCALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CPC", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LIC. MARICLAIRE ACOSTA URQUIDI Y, POR LA OTRA, NOSOTR@S POR LA DEMOCRACIA A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "NOSOTR@S", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, DR. MAURICIO MERINO HUERTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La corrupción es un fenómeno complejo que ha mermado las instituciones y ha dañado a la sociedad, a la economía y a la democracia mexicana. El esfuerzo por combatir a la corrupción en México se ha reflejado en la modificación y creación de las leyes necesarias para hacer frente a este fenómeno. Como muestra de esto, los últimos años han estado marcados por importantes reformas constitucionales y la creación de nuevas leyes que constituyen el marco normativo del Sistema Nacional Anticorrupción.

SEGUNDO. La Reforma Constitucional del 7 de febrero de 2014 adiciona y reforma diversas disposiciones del artículo 6to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia. Esta reforma amplió el catálogo de los sujetos obligados a transparentar su información. La reforma incluyó, por ejemplo, la obligación de hacer pública la información de los partidos políticos, los sindicatos, los órganos autónomos, los fideicomisos y los fondos públicos; fortalece al organismo garante a nivel federal y sienta las bases para crear organismos locales autónomos en todo el país; así como, reconoce y promueve el acceso a la información como un derecho fundamental para el desarrollo de la vida democrática mexicana. Otro gran esfuerzo que se logró a favor de la transparencia fue el del 4 de mayo de 2014, día en que se publicó la Ley General de Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Para el año 2015, el 27 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política en Materia de Combate a la Corrupción. Entre estas reformas, destacan cuatro. La primera, es la creación del Sistema Nacional Anticorrupción en el artículo 113 constitucional. La segunda, es el reconocimiento de la facultad que tiene el Congreso para expedir las leyes que establezcan las bases del Sistema Nacional Anticorrupción. La tercera, establece las responsabilidades de los servidores públicos y los particulares que incurran en actos de corrupción. Y, por último, la cuarta reforma amplía y fortalece las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación.

CUARTO. Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Julio de 2016, una serie de leyes secundarias, de las cuales cuatro fueron leyes de nueva creación y tres reformadas.

1. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Esta Ley se creó para establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México para el funcionamiento del SNA.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas. Esta también es una Ley nueva, la cual establece las competencias de los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades, obligaciones y sanciones de los servidores públicos por los actos u omisiones en que incurran.
3. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Esta Ley se creó para establecer la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA). Además, la Ley establece que el TJFA es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena. El TFJA forma parte del SNA.
4. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Esta Ley se creó con el SNA y contiene lo referente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública. Esta ley fortalece el papel de la Auditoría Superior de la Federación.
5. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Esta ley se reformó para establecer las funciones y atribuciones de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.
6. Código Penal Federal. Esta ley se reformó para armonizar el código penal con el SNA. Esta reforma incluyó un título al Código sobre Delitos por hechos de corrupción.
7. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Esta Ley se reformó para establecer el papel de la Secretaría de la Función Pública como parte fundamental del combate a la corrupción. Además, establece las funciones de esta Secretaría como parte del Comité Coordinador del SNA.

QUINTO. El Sistema Nacional Anticorrupción tiene la misión de coordinar el combate a la corrupción entre las autoridades locales y federales. El SNA articula esfuerzos institucionales para que, mediante el aumento de la transparencia y la rendición de cuentas, se fortalezca la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas. Busca prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción y, además, tiene la misión de diseñar e implementar la política anticorrupción

DECLARACIONES

I. DECLARA EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Que, el "CPC" es integrante del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) de conformidad con el artículo 113 de la CPEUM, cuyo objetivo consiste en coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del SNA, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional Anticorrupción.

I.2. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracciones XI y XVI de la LGSNA, el "CPC" cuenta con atribuciones para proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos; así como para promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas.

I.3. Que la Lic. Mariclaire Acosta Urquidi, Presidenta del "CPC", en su representación, conforme a lo acordado por los integrantes del enunciado órgano ciudadano en la reunión celebrada el dos de mayo de dos mil dieciocho, manifiesta la voluntad del "CPC" para contribuir al cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente instrumento.

II. DECLARA "NOSOTRXS":

II.1. Que se encuentra legalmente constituida ante el Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, notario público número 97 (noventa y siete) de la Ciudad de México, según consta en la escritura pública número 55, 162 (cincuenta y cinco mil ciento sesenta y dos) del libro folio 1,247 (mil doscientos cuarenta y siete).

II.2. Que en términos de lo previsto en el ARTÍCULO SEGUNDO de los respectivos estatutos, "NOSOTRXS" tiene como objeto, entre otros, promover la participación ciudadana en asuntos de interés público; la promoción en la participación organizada de la población en acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana; la promoción en la equidad de género; el apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, y la orientación social, educación y capacitación para el trabajo.

II.3. Que el Dr. Mauricio Merino Huerta, Presidente del Consejo Directivo de "NOSOTRXS", con fundamento en el TRANSITORIO ÚNICO de sus respectivos Estatutos, será el representante legal de la Asociación Civil Nosotr@s por la Democracia A.C. y, en consecuencia, tendrá la facultad de realizar cualquier acto o convenio con Organismos Públicos o Privados, Personas Morales, Personas Físicas, Instituciones de carácter Nacional o Internacional.

II.4. Que para los efectos de esta Carta de Intención, señala como su domicilio el ubicado en Gobernador Gómez de la Cortina 21, colonia San Migue Chapultepec, del. Miguel Hidalgo, c.p.11850, Ciudad de México, México.

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. Que tienen objetivos comunes en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que el propósito fundamental de la presente Carta de Intención es establecer las bases de colaboración para realizar el seguimiento de la implementación de los Sistemas Locales Anticorrupción de México y la formación para conocer y utilizar los Sistemas Anticorrupción Nacional y Locales.

III.2. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración de la presente Carta de Intención, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.3. Que es su intención celebrar el presente instrumento, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA CARTA DE INTENCIÓN. La presente Carta de Intención tiene por objeto establecer las bases de colaboración para conjuntar esfuerzos para el combate a la corrupción y la impunidad; así como dar seguimiento al sistema nacional anticorrupción, a través de las atribuciones conferidas al "CPC" en su calidad de vínculo con las organizaciones sociales y la estrategia de "NOSOTRXS" que comprende el desarrollo de pedagogía política; la vigilancia de áreas críticas del Estado y la alianza con todas las personas que persigan el mismo fin.

SEGUNDA. OBJETIVOS PARTICULARES

- 
- a) Crear en conjunto las condiciones necesarias para el desarrollo de los trabajos y acciones relacionados con el objeto de la presente Carta de Intención.
 - b) Prestar ayuda mutua, cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas en sistemas anticorrupción nacional y locales de México.
 - c) El "CPC" colaborará con "NOSOTRXS" en la divulgación de derechos y de medios de información, exigencia, vigilancia y denuncia para combatir la corrupción y la impunidad.
 - d) Promover el "Programa de Seguimiento a la implementación de los Sistemas Locales Anticorrupción de México y formación para conocer y utilizar los sistemas anticorrupción nacional y locales".
 - e) Coadyuvar en el establecimiento de canales e insumos de comunicación entre las "PARTES", a fin de intercambiar información relevante en la materia.
 - f) "NOSOTRXS" y el "CPC", desarrollarán e implementarán la formación para conocer y utilizar los sistemas anticorrupción nacional y locales.
 - g) Otras que se convengan entre las partes que puedan incorporarse como anexos a este instrumento durante la vigencia del mismo.
- 

TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR

Para el cumplimiento del objeto de la presente Carta de Intención, las "PARTES" se comprometen a:

- a) El "CPC" y "NOSOTRXS" colaborarán en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en la materia.

- b) "NOSOTRXS" realizará el seguimiento de la implementación de los Sistemas Locales Anticorrupción de México; así como, la formación para conocer y utilizar los sistemas anticorrupción nacional y locales.
- c) "NOSOTRXS" entregará al "CPC" un informe final del Seguimiento de la implementación de los Sistemas Estatales Anticorrupción de México.
- d) El "CPC" diseñará, a partir de los resultados del informe final de Seguimiento referido en el inciso anterior, propuestas que tengan como fin fortalecer la implementación de los Sistemas Estatales Anticorrupción de México.
- e) Otras que se convengan entre las partes que puedan incorporarse como anexos a esta Carta de Intención durante la vigencia del mismo.

CUARTA. ENLACES. Las "**PARTES**" designan como enlaces para el cumplimiento y seguimiento de la presente Carta de Intención, a los siguientes representantes:

Por el "**CPC**", a quien presida el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

Por NOSOTRXS, a Luis F. Fernández, Director Ejecutivo.

Los enlaces podrán acordar y suscribir Anexos Técnicos o Programas Específicos de Trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento y participarán en la realización de acciones encaminadas a dicho fin.

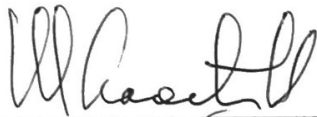
De igual forma convienen en que los representantes de los enlaces designados podrán facultar a terceras personas a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Programa de Trabajo, previa comunicación de las "**PARTES**".

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las "**PARTES**" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco de la presente Carta de Intención o las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo serán propiedad de la Parte que la haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, las "**PARTES**" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

SEXTA. La presente "**CARTA DE INTENCIÓN**" se suscribe de buena fe por lo cual, si no fuera posible el cumplimiento de su objeto, concluirá al término de su vigencia sin responsabilidad alguna para "**LAS PARTES**".

SÉPTIMA. La vigencia del presente documento será a partir de la fecha de su firma y hasta que alguna de las partes manifieste a la otra, de forma expresa y por escrito, su negativa a continuar siendo parte del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 16 DE MAYO DE 2018.

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MARICLAIRE ACOSTA URQUIDI
PRESIDENTA**POR NOSOTR@S**

DR. MAURICIO MERINO HUERTA
PRESIDENTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LA CARTA DE INTENCIÓN PARA EL SEGUIMIENTO PARA LA COLABORACIÓN EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD; ASÍ COMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS LOCALES ANTICORRUPCIÓN EN MÉXICO Y FORMACIÓN PARA CONOCER Y UTILIZAR LOS SISTEMAS ANTICORRUPCIÓN NACIONAL Y LOCALES, QUE CELEBRAN EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y NOSOTR@S POR LA DEMOCRACIA A.C., DE 16 DE MAYO DE 2018, QUE CONSTA DE 6 FOJAS.